

## [Plan de Formación para el Personal Civil del Ministerio de Defensa.](#)

Podrá participar en los cursos de formación de la presente convocatoria el Personal Civil de los subgrupos A 1, A2, C1 , C2 y E, y el personal laboral equivalente, que preste servicios en el Ministerio de Defensa.



[Bases Plan de Formación.](#)



[Cursos Anexo I](#)

Las solicitudes de participación en los cursos se presentarán por vía telemática a través de los gestores de personal de las unidades dónde estén destinados los solicitantes.

Los gestores grabadores de las Unidades de Personal grabarán en la aplicación la solicitud de cursos indicada por el interesado, entregándole copia de la misma y conservando otra en su poder, firmada por el interesado.

Excepcionalmente, si no pudiera utilizarse la vía telemática, se podrá presentar la instancia según el modelo incluido en el Anexo II, y remitirse a la Subdirección General de Personal Civil en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos las oficinas de asistencia en materia de registros del Ministerio de Defensa.



[Solicitudes Anexo II](#)

Las oficinas en materia de registro del Ministerio de Defensa que continúan prestando sus servicios, se relacionan en el artículo 3 de la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, por la que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el Ministerio de Defensa (BOE núm. 293, de 5 de diciembre de 2018).



[Orden DEF/1292/2018](#)

Los gestores de unidad deberán dar de alta las solicitudes de los cursos en la convocatoria "A".

Es imprescindible que los alumnos con derecho a dieta faciliten un correo electrónico para la tramitación de la misma.

La fecha de publicación de esta convocatoria es el día 1 de junio de 2020 y el plazo de presentación de las solicitudes [comienza el día 2 y finaliza el día 15 de junio](#), ambos inclusive.

Los cursos se desarrollarán preferentemente dentro del horario de trabajo y su duración será la que se indica en el Anexo I.

El tiempo de asistencia a los mismos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se impartan dentro del horario laboral.

***Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.***